



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2017-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytia, 27 de Marzo 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1482, de fecha 15 de febrero 2017, Informe N° 049-2014-SGTSVYT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 27 de febrero 2017, sobre solicitud de Reconocimiento de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO BOQUERON Y VICEVERSA S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General el señor **JONAS SOTO ADRIANO**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.6 del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; asimismo la de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su Artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte terrestre; refrendado con el inciso 3) del Artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC en la que faculta a las municipales distritales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio;

Que, en ese contexto normativo, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, con fecha 10 de agosto del 2012 – Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano, Interurbano e Interdistrital de pasajeros en camionetas rurales, autos colectivos y mototaxi, así como el transporte de carga y mercancías en todas sus modalidades en la Provincia de Padre Abad; la misma que por contar con vacíos e incongruencias, se dejó sin efecto en la modalidad de vehículos menores de tres (03) ruedas.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de Diciembre 2016, se **REGLAMENTA EL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD**, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios cuando se realice la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares en el distrito y provincia de Padre Abad y se deja sin efecto la Ordenanza Municipal 013-2012-MPPA-A, solo en la modalidad de vehículos menores de tres (03) ruedas.

Que, de la evaluación sustentada en el Informe N° 049-2014-SGTSVYT/GSPL-MPPA-A, se tiene que la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO BOQUERON Y VICEVERSA S.A.C.**, adjunta 1. Solicitud que sustenta el pedido, 2. Copia fedatada de DNI del solicitante, 3. Declarar y demostrar 15 UIT de capital social inicial, 4. Cinco (05) unidades a nombre de la empresa, 5. Copia de Comprobante de Información Registrada ante la SUNAT - RUC, 6. Tarjeta de propiedad, 7. Copia de constitución de la Empresa inscrita en la SUNARP; donde determina que no ha cumplido con presentar los siguientes documentos: Recibo de pago por derecho de tramitación, Relación de vehículos, SOAT de cada unidad vigente; lo que se concluye que dicha Empresa no cumple con los requisitos establecidos en el ítem 165 del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPPA-A, para dicho trámite;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, con Carta N° 261-2017-SG-MPPA-A, de fecha 06 de marzo 2017 a través de Secretaría General se notifica al administrado Jonas Soto Adriano para que en el plazo de dos (02) días hábiles subsane dichas observaciones, en cumplimiento al numeral 125.1 del Artículo 125° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; la misma que con Expediente Administrativo N° 2222-17 remite el levantamiento de dichas observaciones;

Que, de la revisión realizada al Expediente Administrativo N° 2222-2017, de fecha 09 de marzo 2017, presentado por el señor Jonas Soto Adriano, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Boquerón Expreso Boqueron y Viceversa S.A.C, ha cumplido con la subsanación de las observaciones vertidas en el Informe N° 049-2017-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A; por tanto reúne con los requisitos de acuerdo a lo estipulado en el TUPA Institucional y la Ordenanza Municipal 027-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre 2016; por lo que debe de ampararse su peticitorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando al amparo con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPPA-A y las facultades conferidas en el artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BOQUERÓN Y VICEVERSA S.A.C**, en la modalidad de vehículos menores de la Categoría "L.5".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su publicación en la página web institucional, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, a fin de realizar su inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial (Padrón Vehicular).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

MdG. Vct. MIGUEL ALEXIS LLANTO LOPEZ
Gerente